

## Radicado No. 19412448

Popayán, 17-03-2025

**ALBERTO MOSQUERA RUIZ**  
E-mail: [rosaspersoneria@gmail.com](mailto:rosaspersoneria@gmail.com)  
Dirección: Vereda el Jigual  
Celular: 3104226093 - 3216713385  
Cédula: 1505338  
Contrato: 344031  
Producto: 344031015  
Titular: **ALBERTO MOSQUERA RUIZ**  
Rosas - Cauca

Asunto: Radicado 19412448. Notificación por aviso a tu solicitud del día 17 de enero de 2025.

Estimado señor/a Alberto:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19412448 expedido el día 06 de marzo de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19412448 del 06 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YMCC*  
*Solicitud: 19412448*

Popayán, 06 de marzo de 2025

**ALBERTO MOSQUERA RUIZ**

E-mail: [rosaspersoneria@gmail.com](mailto:rosaspersoneria@gmail.com)

Dirección: Vereda el Jigual

Celular: 3104226093 - 3216713385

Cédula: 1505338

Contrato: 344031

Producto: 344031015

Titular: **ALBERTO MOSQUERA RUIZ**

Rosas, Cauca

**Asunto:** Radicado 19412448. Solicitud del 17 de enero de 2025. Ampliación de términos del 06 de febrero de 2025.

Hola **ALBERTO**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En respuesta a tu solicitud enviada vía web, en la cual manifiestas tu inconformidad con el valor de la factura No. 91778099 correspondiente a enero de 2025, te informamos que procederemos a analizar el consumo del mes mencionado.

El sistema facturó el mes en cuestión con un promedio de 446 kWh, teniendo en cuenta la observación de lectura "Medidor Frenado", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>.

Es importante destacar que en diciembre de 2024 no se facturó consumo de energía, por lo que se procedió a recuperar cargando 446 kWh en enero de 2025, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 142 de 1994<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

<sup>2</sup> "De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario."

El 11 de febrero de 2025 visitamos tu predio bajo la orden No. 20642119 encontrando equipo de medida en mal estado display apagado, por lo que procedemos a retirarlo.

Teniendo en cuenta el promedio histórico del predio, procedemos a ajustar el consumo de diciembre y enero en base al promedio de estrato uno (01) es decir, 89 kWh para cada mes.

*“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión”.*

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales. Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LSCN  
Solicitud: 19412448 (19810772)